

DECRETO:

Art. 1.— Quedan derogadas las disposiciones del Artículo 2 del Decreto No. 2845, de fecha 5 de mayo de 1977, que concede una pensión del Estado a la señora Juana Evangelista Cabrera.

Art. 2.— Quedan derogadas las disposiciones del Artículo 2 del Decreto No. 3327, de fecha 24 de febrero de 1978, que concede una pensión del Estado al Señor Manuel de Jesús Echavarría.

Art. 3.— Envíese a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, paralos fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2483, que otorga exequátur a varios graduados universitarios.

G. O. No. 9555, del 31 de mayo de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2483

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los ingenieros, arquitectos y agrimensores;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial, No. 821, del 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado, No. 301, de fecha 18 de junio de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

INGENIERO CIVIL:

Héctor Elpidio Ramírez Méndez, Pedro Antonio Jiménez Monero, Marcos Augusto Román Núñez, Rafael Eduardo Pichardo Pérez, Gaetano Herrera Pavón, César Amado Then de Jesús, Francisco Leonel Chia Peña, Guillermo Narciso Félix Alvarado, César Bolívar Roa Oviedo, Juan Antonio Avila Oviedo y David Flavio Antonio Alcántara Tineo.

INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA:

José Reynaldo Arismendy Santana López, Luis José Américo Prieto Nouel, José Ovidio Pérez Morel, Genaro Rafael Peña Santana y Gustavo Antonio Ramos Peña.

INGENIERO TOPOGRAFO:

Francisco Manuel González Bidó.

INGENIERO QUIMICO:

Ana Silvia Ortiz Díaz.

ARQUITECTO:

Gloria del Carmen Chelín Ortín, Oscar José Antonio Imbert Tessón, Carmen Amelia Castro Balcácer y Mayra Rosario Castillo Peña.

AGRIMENSOR:

Andrés Marfa Nova.

ABOGADO:

Esther Luisa Aristy Caraballo, Julio César Mota Acosta y Luisa Efigenia Franco Cabrera.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

Fredy Clemo Reyes De Oleo, Darfo Antonio Concepción García, Amardis Velarminio Brea Oller, Rafael Lendof, Miguel Antonio Valenzuela, Juan Alejandro Díaz, Ennio Antonio Alonso Infante, Alba Celeste Díaz Medina, Alejandrina De León Reynoso, Manuela Cedeño Encarnación, Elvira Mejía Cruz, Carla Miledis Castro Serrano, Mery Esther Cueto Ubiera, Griselda Ramona Fernández Guzmán, Pascual Ventura Pimentel Cabrera, Dionisio Arturo Hernández, Nidia Aurora García Marcano, José Augusto Cordero Santos, Sonia Altagracia Berroa Villar, Luis Bienvenido Valdez Anderson, Cristiana Del Rosario Antonia de Jesús Langa Figueroa, Ramón Darfo Brito Vásquez, Juana Suárez del Orbe y Juan Julio Emecilio García Carrasco.

NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL:

José Altagracia Rosario Carreras, Rufino Paniagua Guerrero, Gerineldo Ferreras Díaz, Andrés Emilio Aybar de los Santos y Carmen Vásquez de Gil.

PARRAFO: Los Notarios Públicos ejercerán las funciones propias de su profesión, únicamente en la jurisdicción correspondiente al lugar específico en que se les ha expedido el nombramiento.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, a la Procuraduría General de la República y al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN